



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por Palabra, en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.25
2. Por cada página completa en cada publicación	\$ 1,217.50
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,755.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,198.75
5. Costo unitario por ejemplar	\$ 8.75
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.50
b).-Por certificación	\$ 22.50
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 3,438.75
8. Por número atrasado	\$ 33.75

BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO
ESTATAL
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO**

Decreto número 44, que reforma el artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora

Se recibe		
No. del Día	Documentación Por Publicar	Horario
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora, C. P. 83000

BI-SEMANARIO

**TOMO CLXXII
HERMOSILLO, SONORA.**

**EDICIÓN ESPECIAL NO. 6
MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE AÑO 2003**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador Constitucional del Estado de Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

NÚMERO 44

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA.

Artículo Único. Se reforma el artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 15.- El Rector será representante legal del Instituto, Presidente del Consejo Directivo y ejecutor de sus acuerdos. Durará en sus funciones cuatro años y podrá ser reelecto por un periodo más.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a las del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La rectoría que inició funciones en el año 1999, ejercerá su encargo hasta el término para el cual fue electa.

ARTÍCULO CUARTO.- Si al entrar en vigor el presente Decreto, una persona se encuentra desempeñando el cargo de Rector después de haberlo ejercido por más de dos periodos, convocará y realizará la elección que corresponda en los términos de la Ley dentro de un plazo no mayor de sesenta días naturales, sin que pueda participar en dicho proceso, ni aquél que llegare a ocupar el cargo de Rector provisionalmente.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, 21 de octubre de 2003.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA. DIPUTADO PRESIDENTE. C. JUAN BAUTISTA VALENCIA DURAZO. RÚBRICA. DIPUTADO SECRETARIO. C. MIGUEL E. POMPA CORELLA. RÚBRICA. DIPUTADA SECRETARIA. C. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO. RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil tres.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. EDUARDO BOURS CASTELO. RÚBRICA. EL SECRETARIO DE GOBIERNO. BULMARO PACHECO MORENO. RÚBRICA.